

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****PRESIDENTA ACCTAL**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.**CONCEJALA-SECRETARIA**D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintinueve de noviembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA,

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
29 DE NOVIEMBRE DE 2016 (49/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintinueve de noviembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/528.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/529.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. DE ANDRÉS DEL POZO CONTRA EL ACUERDO Nº 13/452 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 11.10.16, RELATIVO A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO PARA PERSONARSE COMO PERJUDICADO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 765/2016 SEGUIDAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCORCÓN.-

3/530.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES REF. 2016-43-I), DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DICHO MATERIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2012283-13).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

4/531.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (236/16).-

5/532.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 238/16).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

6/533.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 217/17-318/14).-

7/534.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES. (EXPTE. 301/16).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/535.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUÍ "SEMANAS BLANCAS 2017". (EXPTE. 216/16).-

9/536.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

10/537.- APROBACIÓN DE ADENDA PARA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA CAM, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA 2017.-

11/538.- APROBACIÓN DE ADENDA PARA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA CAM, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

12/539.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LA NAVIDAD 2016-17. (EXPTE. 234/16).-

13/540.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS A CELEBRAR EN EL CLUB DE LA INFANCIA EN 2017. (EXPTE. 269/16).-

14/541.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-17. (EXPTE. 299/16-19/13).-

15/542.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESAFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL MUNICIPIO. (EXPTE. 247/16-295/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

16/543.- PROPUESTA DE REMISIÓN A LA CM-COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID, DE EXPROPIACIÓN DE CUOTA INDIVISA EN EL ANTIGUO ENCLAVE 4 DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 15E/13).-



II. PARTE NO RESOLUTIVAÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

17/544.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL EXPEDIENTE TRATADO EN LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 20.10.16, SOBRE EL GRUPO DE TRABAJO PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/528.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

• VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 16 de noviembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/529.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. DE ANDRÉS DEL POZO

CONTRA EL ACUERDO Nº 13/452 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 11.10.16, RELATIVO A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO PARA PERSONARSE COMO PERJUDICADO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 765/2016 SEGUIDAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCORCÓN.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SI PROCEDE, SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^ª NATALIA DE ANDRÉS POZO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 RELATIVO A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO PARA PERSONARSE COMO PERJUDICADO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 765/2016 SEGUIDAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALCORCÓN.

Vistos el escrito de recurso de reposición interpuesto por D^ª Natalia de Andrés Pozo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2016 por el que se ordena por la Junta de Gobierno Local la solicitud del Ayuntamiento de personación como perjudicado en las diligencias previas nº 765/2016 seguidas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón de fecha 9 de noviembre de 2016 y el informe del Sr. Titular de la Asesoría Jurídica de 22 de noviembre de 2016 del siguiente tenor literal:

"INFORME RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN

Antecedentes.- Con fecha de 11 noviembre de 2016 la Sra. Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local solicita informe a esta Asesoría Jurídica acerca del recurso de reposición con Nº de registro de entrada 49608/2016 interpuesto por D^ª Natalia de Andrés Pozo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2016 por el que se ordena por la Junta de Gobierno Local la solicitud del Ayuntamiento de personación como perjudicado en las diligencias previas Nº 765/2016 seguidas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Alcorcón.

Fundamentos Jurídicos.-

Primero.- El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto para ello.

Segundo.- En los hechos expuestos en el escrito de recurso se manifiesta que "(...) por Auto del Juzgado de 1^ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, se requirió a Ana Gómez Rodríguez que subsanara la falta de representación del Ayuntamiento de Alcorcón en el procedimiento".

También se manifiesta que "a la vista de la perosa puesta a disposición de documentación en el Juzgado para acompañar a una denuncia de tipo político, por persona incompetente, formulada formalmente de manera ininteligible como pone de manifiesto el propio Juzgado en su Auto, se eleva a la Junta de Gobierno proposición para subsanación del efecto procesal de la personación".

Las manifestaciones reproducidas son todas inciertas: ni se requirió a la Sra. Gómez Rodríguez para que subsanara ninguna falta de representación, ni hubo una penosa puesta a disposición de documentación en el Juzgado ni la denuncia tiene carácter político, ni es ininteligible ni se ha elevado a la Junta de Gobierno ninguna proposición de subsanar nada.

Todo ello es comprobable documentalmente visto el expediente administrativo y las resoluciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Alcorcón, que precisamente lo que hizo, vista la denuncia, es abrir diligencias previas por el presunto delito de malversación contra D. Fernando Pelado Salvador, D. Pedro Antonio Moreno Ródenas y D. Enrique Cascallana Gallastegui según expresa en su Auto de fecha 5 de septiembre de 2016, con Independencia de que señalara un defecto en la aportación documental y sin que se pudiera en duda la legitimación de la Sra. Gómez Rodríguez para denunciar los hechos.

Posteriormente, mediante Providencia de fecha 4 de noviembre de 2016, el citado Juzgado tiene por personado al Titular de la Asesoría Jurídica en nombre y representación del Ayuntamiento como acusación particular.

Tercero.- Alega la recurrente, en base a un informe del Sr. Secretario General del Pleno, que el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local es nulo por dictarse por órgano manifiestamente incompetente.

En primer lugar hay que poner de manifiesto que, dado el contenido de la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2016 antedicha, es claro que el Juzgado que está conociendo del asunto entiende que el Acuerdo en cuestión es conforme a Derecho, puesto que admite la personación del Ayuntamiento de Alcorcón en base al mismo.

Cuarto.- El sentido de la mencionada Providencia ya obliga a desestimar el recurso de reposición interpuesto.

Quinto.- En lo que se refiere al Informe del Sr. Secretario General del Pleno cabe decir, en primer lugar, que el supuesto de hecho que nos ocupa nada tiene que ver con la impugnación por un Ayuntamiento de una norma de ámbito presupuestario en el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo como el de la sentencia que cita.

En el presente caso se trata de la personación del Ayuntamiento en un procedimiento ya iniciado por la posible comisión de un delito en el ámbito de la gestión económica. En este sentido no cabe sino remitirse al Dictamen de la Asesoría Jurídica que obra en el expediente administrativo y entiende existente la competencia de la Junta de Gobierno.

Por otra parte, los artículos de la Ley y del Reglamento Orgánico Municipal que cita, para nada implican ni determinan expresamente que la Junta del Gobierno no pueda acordar que el Ayuntamiento solicite la personación como perjudicado en un procedimiento penal que ya está iniciado.

Conclusión.- Debe desestimarse el recurso de reposición

En Alcorcón, a 22 de noviembre de 2016

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Gonzalo Ruiz Gálvez"

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Desestimar el recurso de reposición

En Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016

La Concejala Delegada de Presidencia Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición.

SEGUNDO. - COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/530.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES REF. 2016-43-I), DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DICHO MATERIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2012283-13).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (PEDIDO CON REF. 2016_43_I), DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2012283-13)

De conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que recoge las condiciones y términos que rigen la adjudicación de contratos dentro del Acuerdo Marco para el SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y a la vista de la Nota de Régimen Interior emitida en fecha 9 de noviembre de 2016 por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, a la que se adjunta petición formulada al contratista del mencionado Acuerdo Marco y oferta presentada por el mismo, y de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal en fechas 9 y 17 de noviembre de 2016 respectivamente, documentación toda ella que se encuentra incorporada en el correspondiente expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ADJUDICAR el contrato relativo a SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (pedido con referencia nº 2016_43_I), cuya relación se adjunta al expediente administrativo, dentro del Acuerdo Marco para el SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa GERSA INFORMATICA, S.L. por un importe total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (24.760,81 €), IVA incluido, conforme a la oferta de fecha 8 de noviembre de 2016 aportada por la citada empresa, con los productos y precios unitarios detallados en la misma, y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho Acuerdo Marco y a las especificaciones técnicas elaboradas al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica para este contrato".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 9 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (PEDIDO CON REF. 2016_43_I), DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, procedió a la aprobación del expediente relativo a la suscripción del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en el que se establecieron las condiciones y términos con arreglo a los cuales se adjudicarán los contratos de suministro objeto del Acuerdo.

Finalizado el procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, resolvió adjudicar EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- PEDREGOSA, S.L.
- GERSA INFORMATICA, S.L.

En su sesión de 3 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la prórroga del Acuerdo Marco con la empresa GERSA INFORMATICA S.L., única empresa que mostró su conformidad con dicha

prórroga, por un plazo de DOS AÑOS, contados desde el 2 de enero de 2015, con un presupuesto máximo anual de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

Igualmente, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 15 de octubre de 2014, 29 de abril de 2015 y 6 de julio de 2016 y debido a la necesidad de disponer de nuevos consumibles Informáticos no incluidos en el catálogo original, se procedió a la aprobación de los Precios Nuevos del nº 1 al nº 224 a aplicar en el Acuerdo Marco.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, la Dirección General de Informática y Administración Electrónica ha solicitado presupuesto para el suministro de material fungible informático al contratista, GERSA INFORMÁTICA, S.L., con sujeción a las condiciones establecidas en la petición de oferta enviada el día 7 de noviembre de 2016 por la citada Dirección General (pedido con referencia 2016_43_I) y cuya copia se adjunta al expediente administrativo. En dicha petición se relaciona el material requerido, que está incluido en el catálogo de bienes objeto del Acuerdo Marco, una vez aprobados los precios nuevos mencionados en el apartado anterior.

La empresa GERSA INFORMÁTICA, S.L. ha presentado oferta para ejecutar el citado suministro por un importe total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (24.760,81 €), IVA incluido, y siendo ésta conforme a los criterios que se requieren para llevar a cabo el mismo, se propone adjudicar este contrato a la citada empresa por el importe señalado.

De conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del Acuerdo Marco y que fue aprobado junto al expediente de contratación en la sesión celebrada en fecha 9 de octubre de 2012 por la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para la adjudicación del contrato sería el Director General de Hacienda y Presupuestos. No obstante, a la vista del importe del contrato y atendiendo al actual régimen jurídico y de competencias de este Ayuntamiento, se entiende que dicha competencia ha de ser asumida por la Junta de Gobierno Local al superar dicho importe el límite establecido en el art. 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre) para la celebración de contratos menores de suministros, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato será necesario que la Intervención Municipal emita informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 17 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO:
			GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 263	Nº Expte. Ctro. Gestor: 2012283-13/2016		
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (PEDIDO CON ref 2016_43_I)			
Importe: 24.760,81 €	Partida: 31-926.00-220.02	Fase del Gasto: D	Nº Operación: 220160000136
Plurianual: NO		Anualidades:	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones: Adjudicatario propuesto "GERSA INFORMÁTICA, S.L. con CIF. B60202876". Los precios incluidos en la oferta presentada por la única adjudicataria, deberán coincidir con los precios aprobados por el órgano competente.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 17 de noviembre de 2016
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3, Fdo.: Sonia María Sanz Díaz"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato relativo a SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (pedido con referencia nº 2016_43_I), cuya relación se adjunta al expediente administrativo, dentro del Acuerdo Marco para el SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa GERSA INFORMATICA, S.L. por un importe total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (24.760,81 €), IVA incluido, conforme a la oferta de fecha 8 de noviembre de 2016 aportada por la citada empresa, con los productos y precios unitarios detallados en la misma, y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho Acuerdo Marco y a las especificaciones técnicas elaboradas al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica para este contrato.

SEGUNDO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

4/531.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (236/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 236/2016.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A., con CIF: A-83140012, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN,

con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 30.614,21 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 22,51% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de diez (10) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- D^a Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 24 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPT. 236/16)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 236/2016 para la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 16 de septiembre de 2016 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto una única empresa: DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A.

III.- La citada oferta se remitió al Servicio de Bomberos y Protección Civil para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 14 de noviembre de 2016, recibido en este Servicio el 15 de noviembre del mismo año,


proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y justificante de ingreso en la Caja Municipal de fecha 22/11/2016, con número de operación 320160014547, por importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.265,05 €) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 24/10/2016 por importe de 30.614,21 €, con cargo al ejercicio 2016, partida presupuestaria 02-136.00-623.03 y número de operación 220160019099.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 14 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A., en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:



PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A., con CIF: A-83140012, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 30.614,21 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 22,51% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de diez (10) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 24 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 14 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

PRIMERO: LICITADORES ADMITIDOS

- DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A.

SEGUNDO: VALORACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Una vez analizada la oferta presentada por la única empresa licitadora los técnicos que suscriben informan:

Conforme al punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 9.1 la oferta económica deberá consistir en un único porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de licitación de los elementos establecidos en el apartado 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A. única empresa licitadora presenta una baja lineal del 22,51% (veintidós con cincuenta y uno%) en todos los precios unitarios del contrato.

Por ser la única propuesta con el porcentaje de baja más elevado se valora con un total de 60 puntos de acuerdo a la puntuación establecida.

Por mejor criterio técnico Apdo. 9.2 Pliego Cláusulas Administrativas se otorgarán un máximo de 30 puntos de única aplicación en el Casco Ligero Forestal, según los siguientes criterios:

- Confortabilidad, ergonomía y acabado 10 puntos.
- Disponibilidad de amplio tallaje 10 puntos.
- Compatibilidad con equipos existentes 10 distribuidos según:
 - Compatibilidad en diseño con el casco utilizado en la actualidad por el SBPC
 - Compatibilidad en atalajes y hebillas de ajustes.

Se otorgan 30 puntos en este criterio al cumplir la empresa licitadora con los requisitos establecidos

Por reducción en el plazo de entrega apdo. 9.3 se otorgan 5 puntos según el criterio establecido para este apartado al presentar la empresa DRÄGER

SAFETY HISPANIA S.A. un plazo de entrega de 10 días sobre el máximo establecido en 30 días.

Por ampliación en el plazo de garantía apdo. 9.3 se otorgan 0 puntos a la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A. al no ofertar mayor plazo de garantía por encima de la garantía del fabricante.

Por tanto, a la oferta presentada por DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A. se le otorgan las siguientes puntuaciones requeridas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

PARAMETROS A VALORAR	DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A.
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
MEJOR CRITERIO TÉCNICO	30 PUNTOS
REDUCCIÓN EN PLAZO DE ENTREGA	5 PUNTOS
AMPLIACIÓN EN PLAZO DE GARANTÍA	0 PUNTOS
TOTAL	95 PUNTOS

A tenor de lo expuesto y conforme a las valoraciones realizadas y una vez contrastadas las especificaciones técnicas de todos los equipos objeto del suministro, se propone a la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A. como adjudicataria del contrato DIVERSO SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL al cumplir justificadamente los criterios evaluados.

Alcorcón 14 de noviembre 2016

EL SUBOFICIAL JEFE DEL SBPC Fdo- Raúl Esteban Canal.

Vº Bº LA CONCEJALA-DELEGADA PRESIDENCIA Fdo. Ana Gómez Rodríguez"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la empresa DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A., con CIF: A-83140012, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCIÓN EN CASO DE RIESGO QUÍMICO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 30.614,21 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 22,51% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de diez (10) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4

del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/532.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 238/16).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 238/2016.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa FLOMEYCA, S.A., con CIF: A-80515810, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 33.289,52 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 1% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de treinta (30) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP,

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- D^a Ana Gómez Rodríguez."

- CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 24 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (EXPTE. 238/16)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 238/2016 para la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 29 de septiembre de 2016 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto una única empresa: FLOMEYCA, S.A.

III.- La citada oferta se remitió al Servicio de Bomberos y Protección Civil para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite Informe de fecha 14 de noviembre de 2016, recibido en este Servicio el 15 de noviembre del mismo año, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa FLOMEYCA, S.A.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa FLOMEYCA, S.A., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y justificante de Ingreso en la Caja Municipal de fecha 23/11/2016, con número de operación 320160014572, por importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.375,60 €) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 24/10/2016 por importe de 33.289,52 €, con cargo al ejercicio 2016, partida presupuestaria 02-136.00-623.01 y número de operación 220160019076.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 14 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa FLOMEYCA, S.A., en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la

competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa FLOMEYCA, S.A., con CIF: A-80515810, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 33.289,52 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 1% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de treinta (30) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alorcón, a 24 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 14 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DEL EXP. 238/2016 PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

PRIMERO: LICITADORES ADMITIDOS

- FLOMEYCA S.A.

SEGUNDO: VALORACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

Una vez analizada la oferta presentada por la única empresa licitadora los técnicos que suscriben informan:

Conforme al punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 9.1 la oferta económica deberá consistir en un único porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de licitación de los elementos establecidos en el apartado 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

FLOMEYCA S.A. única empresa licitadora presenta una baja lineal del 1% (uno%) en todos los precios unitarios del contrato.

Por ser la única propuesta con el porcentaje de baja más elevado se valora con un total de 85 puntos de acuerdo a la puntuación establecida.

Por reducción en el plazo de entrega apdo. 9.2 se otorgan 0 puntos según el criterio establecido para este apartado al presentar la empresa FLOMEYCA S.A. un plazo de entrega de 30 días sobre el máximo establecido en 30 días.

Por ampliación en el plazo de garantía apdo. 9.3 se otorgan 0 puntos a la empresa FLOMEYCA S.A. al no ofertar mayor plazo de garantía por encima de la garantía del fabricante.

Por tanto, a la oferta presentada por FLOMEYCA S.A. se le otorgan las siguientes puntuaciones requeridas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Por mejor oferta económica 85 puntos
- Por reducción en el plazo de entrega 0 puntos
- Por ampliación den el plazo de garantía 0 puntos

PARAMETROS A VALORAR	FLOMEYCA S.A.
MEJOR OFERTA ECONÓMICA	85 PUNTOS
REDUCCIÓN EN PLAZO DE ENTREGA	0 PUNTOS
AMPLIACIÓN EN PLAZO DE GARANTÍA	0 PUNTOS
TOTAL	85 PUNTOS

A tenor de lo expuesto y conforme a las valoraciones realizadas y una vez contrastadas las especificaciones técnicas de todos los equipos objeto del suministro, se propone a la empresa FLOMEYCA S.A. como adjudicataria del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL al cumplir justificadamente los criterios evaluado.

Alcorcón 14 de noviembre 2016

EL SUBOFICIAL JEFE DEL SBPC Fdo- Raúl Esteban Canal.

Vº Bº LA CONCEJALA-DELEGADA PRESIDENCIA Fdo: Ana Gómez Rodríguez"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la empresa FLOMEYCA, S.A., con CIF: A-80515810, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 33.289,52 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 1% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de treinta (30) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

6/533.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 217/17-318/14).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 22 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (EXPTE. 217/2016 (318/14)).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la entidad BANKIA, S.A., con CIF: A-14010342, para el SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, por el plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros), aplicando un precio unitario de 0,23 €, IVA incluido, por recibo en los términos previstos en el apartado 18 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros), teniendo en cuenta que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo que la financiación de la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón, 22 de Noviembre de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo.- Ignacio González Velayos"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 24 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, adjudicó el contrato de "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES" a la entidad BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, por un importe máximo de 169.000,00 euros, IVA incluido; y un periodo de dos años, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de dos.

El contrato se formalizó el 30 de diciembre de 2014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

I.- Con fecha 29 de julio de 2016 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo por un periodo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, condicionando la prórroga a regularizar las cantidades pendientes de abono.

II.- El 12 de septiembre de 2016 se solicitó Informe a la Asesoría Jurídica. El Informe emitido, con fecha 16 de septiembre de 2016, indica que la prórroga "(...) precisará la previa conformidad incondicionada del representante legal de la entidad con capacidad suficiente para obligarse y de disponerse de la misma la prórroga, al afectar el gasto que conlleva al ejercicio 2017, quedará condicionada a la existencia de crédito en el mismo(...)"

III.- Obtenida la conformidad Incondicionada del representante de Bankia, mediante escrito de fecha 14 de octubre actual, procede la aprobación de la prórroga condicionada a la existencia de crédito con cargo al ejercicio 2017, con base en el correspondiente informe de la Intervención Municipal.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la entidad BANKIA, S.A., con CIF: A-14010342, para el SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, por el plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros), aplicando un precio unitario de 0,23 €, IVA incluido, por recibo en los

términos previstos en el apartado 18 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros), teniendo en cuenta que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo que la financiación de la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón, 24 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de octubre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de octubre de 2016 y entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de octubre de los corrientes se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de Servicio de Colaboración Bancaria a la recaudación de ingresos municipales.

Visto el expediente remitido, así como el correspondiente al contrato (expte. de contratación nº 318/2014) cuya prórroga se solicita por la Tesorería Municipal – Departamento de Rentas, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El pasado 16 de septiembre del corriente la técnico que suscribe emitió respecto a la prórroga del contrato en cuestión el correspondiente informe jurídico, cuyas consideraciones se reiteran, con la siguiente conclusión:

"Para que el órgano de contratación adopte acuerdo en orden a la aprobación de la prórroga del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES por el plazo de 1 año contado a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, por un importe de 87.000,00 euros, aplicando un precio unitario de 0,23€ IVA incluido por recibo, en los términos previstos en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP y si bien ha sido informada favorablemente por la Tesorería Municipal – Departamento de Rentas, se precisará la previa conformidad incondicionada del representante legal de la entidad con capacidad suficiente para obligarse y de disponerse de la misma la prórroga, al afectar el gasto que conlleva al ejercicio 2017, quedará condicionada a la existencia de crédito en el mismo."

II.- Al expediente se ha incorporado el escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado 14 de octubre de 2016, con registro de entrada nº 45280/2016 por la Directora de Zona de Alcorcón, en el que confirma su interés en continuar con el servicio, una vez recibido el compromiso de pago de las

cantidades que se le adeudaban a la entidad bancaria, documento suscrito por el Sr. Tesorero el pasado 5 de octubre de 2016 que igualmente se incorpora en el expediente.

En consecuencia con lo anterior debe entenderse que la entidad bancaria acepta las condiciones que le han sido trasladadas respecto al pago de las cantidades pendientes y no somete la prórroga del contrato a condición alguna.

No obstante lo anterior se reitera la necesidad del previo informe de la Intervención Municipal, fiscalizando el expediente pues la aprobación de la prórroga conllevará el compromiso de disponer de crédito suficiente y adecuado en el próximo ejercicio para atender el gasto preciso.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, 19 de octubre de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 16 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
Nº FISCALIZACIÓN: 215.
Nº EXPEDIENTE: 217/2016.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.

- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 16 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3 Fdo.: Sonia María Sanz Díaz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 215	Nº Expte. Ctro. Gestor: 217/2016		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES			
Importe: 87.000,00 €	Partida: 01-931.00-227.08	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 16 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3, Fdo.: Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la entidad BANKIA, S.A., con CIF: A-14010342, para el SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, por el plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros), aplicando un precio unitario de 0,23 €, IVA incluido, por recibo en los términos previstos en el apartado 18 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

SEGUNDO: APROBAR el gasto de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 euros), teniendo en cuenta que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo que la financiación de la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/534.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES. (EXpte. 301/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 23 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACION Nº 1 Y FINAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES (Expte. 301/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos de contratación nº 162/2015 y 301/2016 correspondientes a las obras arriba indicadas, y a la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de noviembre de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- APROBAR la Certificación nº 1 y Final de las OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES, elaborada por la Dirección de Obra y aceptada por el contratista, IMESAPI, S.A., por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (43.404,10), IVA incluido, quedando un remanente a favor de este Ayuntamiento de 6.991,99 euros.

SEGUNDO.- ANULAR el remanente de crédito no ejecutado por importe de 6.991,99 euros en la partida presupuestaria 02-132.00-619.00.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 23 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Fdo.- Ignacio González Velayos"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 22 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES

1. Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 18 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, de las OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Mediante Decreto de 22 de enero de 2015, del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de septiembre de 2015, se adjudicó el citado contrato de obras a la empresa IMESAPI, S.A., con CIF A-28010478, por un importe total, incluido el 21 % de IVA, de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (50.396,09), con sujeción a lo indicado en su oferta y a los pliegos, incluyendo la ejecución de las mejoras nº 1, 2 y 3 de las relacionadas en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y estableciéndose un plazo máximo para la ejecución de las obras de 45 días

naturales a contar desde el siguiente a la formalización del acta de replanteo e inicio de las obras.

El contrato administrativo se formalizó el día 4 de febrero de 2016, firmándose el correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras el 22 de febrero de 2016.

3. El Ingeniero Municipal de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, responsable del contrato y Director de las obras, ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio nota de régimen interior, de 23 de septiembre de 2016, adjuntando la Certificación nº 1 y Final de las obras de referencia, que asciende a 43.404,10 euros, IVA incluido. Queda un remanente a favor de este Ayuntamiento de 6.991,99 euros, que se corresponde con ajustes de medición y unidades de obras no certificadas, por no haber sido posible su ejecución debido a problemas existentes con el contrato de alumbrado público, lo que se refleja en el Acta de Recepción de las obras de 11 de mayo de 2016, suscrita por el representante del Ayuntamiento, quien asume a su vez la Dirección de obra, y el contratista y que se adjunta al expediente administrativo.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 235 del texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y del artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista, en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por del artículo 235 del TRLCSP y el artículo 166 del RGLCAP, se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Certificación nº 1 y Final de las OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES, elaborada por la Dirección de Obra y aceptada por el contratista, IMESAPI, S.A., por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (43.404,10), IVA incluido, quedando un remanente a favor de este Ayuntamiento de 6.991,99 euros.

SEGUNDO.- ANULAR el remanente de crédito no ejecutado por importe de 6.991,99 euros en la partida presupuestaria 02-132.00-619.00.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 23 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES

Por la presente se adjunta la certificación nº 1 y final de las obras arriba indicadas.

Las obras cuyo presupuesto inicial asciende a la cantidad de 59.711,01 €, fueron adjudicadas por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de enero de 2016, por un importe de 50.396,09 €, es decir con una baja de un 15,60%.

El contrato se firmó con fecha 4 de febrero de 2016.

Las obras se iniciaron el día 22 de febrero de 2016, según acta de replanteo adjunta.

Las obras se han ejecutado según el proyecto aprobado, salvo lo indicado en el acta de recepción de las obras.

El importe de la certificación nº 1 y final asciende a la cantidad de 43.404,10 €, lo que implica un sobrante a favor del Ayuntamiento de 6.991,99 €.

Además se han ejecutado las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria consistentes en las siguientes paradas: avda. de las Retamas nº 43, avda. de las Retamas nº 70 y avda. de las Retamas nº 25, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2016

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Fdo.: Juan Pedro Muñoz Martínez

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Certificación nº 1 y Final de las OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUSES, elaborada por la Dirección de Obra y aceptada por el contratista, IMESAPI, S.A., por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (43.404,10), IVA incluido, quedando un remanente a favor de este Ayuntamiento de 6.991,99 euros.

SEGUNDO.- ANULAR el remanente de crédito no ejecutado por importe de 6.991,99 euros en la partida presupuestaria 02-132.00-619.00.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/535.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUÍ "SEMANAS BLANCAS 2017". (EXpte. 216/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 21 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUÍ "SEMANAS BLANCAS 2017". (Expte 216/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 216/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUÍ "SEMANAS BLANCAS 2017" a la sociedad mercantil andorrana V & A ASSOCIATS, S.A., propietaria de la marca comercial ESQUI SERVEIS, con número de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, por un importe máximo de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (112.464,80 €), en base a los siguientes precios unitarios:

Niños y jóvenes hasta 17 años incluidos. Alojamiento en albergue (200 plazas):

416,50 € /plaza (IVA excluido)

Familias con niños a partir de 6 años. Alojamiento en hotel****, (50 plazas)

- Adultos esquí (30 plazas) :
588,00 € /plaza IVA excluido.
- Adultos Snow (10 plazas):
623,28 € /plaza IVA excluido.
- Niños de 6 a 17 años (10 plazas):
529,20 € /plaza IVA excluido.

SEGUNDO.- Según lo indicado en la oferta del adjudicatario de fecha 2 de noviembre de 2016 que se incluye en el expediente el plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato será el siguiente:

Niños y jóvenes hasta 17 años incluidos (número de plazas totales 200 pax):

Del 15 al 20 de enero de 2017..... 50 pax.

Del 26 de febrero al 3 de marzo de 2017..... 100 pax.

Del 5 al 10 de marzo de 2017..... 50 pax.

Familias con niños a partir de 6 años (número de plazas totales 50 pax):
 Fechas: Del 12 al 18 de febrero de 2017 50 pax.

TERCERO.- El Ayuntamiento no financiará importe alguno a este contrato ni percibirá canon o beneficio derivado de los precios que el contratista pudiera recibir de los usuarios. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades los precios resultantes de la adjudicación del contrato arriba indicados.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP,

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de noviembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 21 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUI SEMANAS BLANCAS 2017 (Expte. 216/16).

I.- El 5 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación nº 216/2016, relativo a LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUI SEMANAS BLANCAS 2017, el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado en el art. 159.2 del TRLCSP a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 260 de fecha 27 de octubre de 2016.

III.- Por la Mesa de Contratación, con fecha 17 de noviembre de 2016 y tras finalizar el período de licitación, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la empresa presentada al procedimiento. Una vez verificada la documentación, la mesa de contratación admitió la oferta presentada por V&A Associats, S.A. – Esqui Serveis al considerar correcta la documentación aportada por ésta.

IV.- Asimismo, por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 en relación a la oferta admitida al procedimiento se adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

PLICA	EMPRESA	BAJA
1	V & A ASSOCIATS S.A. – ESQUI SERVEIS	2%

2º Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUÍ "SEMANAS BLANCAS 2017" a la empresa V & A ASSOCIATS S.A. – ESQUI SERVEIS con número de Registro de Comercio e Industria 910489H, que aplica una baja lineal del 2 % a los siguientes precios unitarios:

Niños y jóvenes hasta 17 años incluidos. Alojamiento en albergue (200 plazas):

425,00 € /plaza (IVA excluido)

Familias con niños a partir de 6 años. Alojamiento en hotel****. (50 plazas)

- Adultos esquí (30 plazas) :
600,00 € /plaza IVA excluido.
- Adultos Snow (10 plazas):
636,00 € /plaza IVA excluido.
- Niños de 6 a 17 años (10 plazas):
540,00 € /plaza IVA excluido.

V.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127, en concordancia con el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUÍ "SEMANAS BLANCAS 2017" a la sociedad mercantil andorrana V & A ASSOCIATS, S.A., propietaria de la marca comercial ESQUI SERVEIS, con número de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, por un importe máximo de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (112.464,80 €), en base a los siguientes precios unitarios:

Niños y jóvenes hasta 17 años incluidos. Alojamiento en albergue (200

plazas):

416,50 € /plaza (IVA excluido)

Familias con niños a partir de 6 años. Alojamiento en hotel****, (50 plazas)

- Adultos esquí (30 plazas) :
588,00 € /plaza IVA excluido.
- Adultos Snow (10 plazas):
623,28 € /plaza IVA excluido.
- Niños de 6 a 17 años (10 plazas):
529,20 € /plaza IVA excluido.

SEGUNDO.- Según lo indicado en la oferta del adjudicatario de fecha 2 de noviembre de 2016 que se incluye en el expediente el plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato será el siguiente:

Niños y jóvenes hasta 17 años incluidos (número de plazas totales 200 pax):

Del 15 al 20 de enero de 2017..... 50 pax.

Del 26 de febrero al 3 de marzo de 2017..... 100 pax.

Del 5 al 10 de marzo de 2017..... 50 pax.

Familias con niños a partir de 6 años (número de plazas totales 50 pax):

Fechas: Del 12 al 18 de febrero de 2017 50 pax.

TERCERO.- El Ayuntamiento no financiará importe alguno a este contrato ni percibirá canon o beneficio derivado de los precios que el contratista pudiera recibir de los usuarios. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades los precios resultantes de la adjudicación del contrato arriba indicados.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP,

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Lidia Díaz Santamaria"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE INVIERNO DE ESQUÍ "SEMANAS BLANCAS 2017" a la sociedad mercantil andorrana V & A ASSOCIATS, S.A., propietaria de la marca comercial ESQUI SERVEIS, con número de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, por un importe máximo de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (112.464,80 €) , en base a los siguientes precios unitarios:

Niños y jóvenes hasta 17 años incluidos. Alojamiento en albergue (200 plazas):

416,50 € /plaza (IVA excluido)

Familias con niños a partir de 6 años. Alojamiento en hotel****. (50 plazas)

- Adultos esquí (30 plazas) :
588,00 € /plaza IVA excluido.
- Adultos Snow (10 plazas):
623,28 € /plaza IVA excluido.
- Niños de 6 a 17 años (10 plazas):
529,20 € /plaza IVA excluido.

SEGUNDO.- Según lo indicado en la oferta del adjudicatario de fecha 2 de noviembre de 2016 que se incluye en el expediente **EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de las actividades objeto del contrato será el siguiente:

Niños y jóvenes hasta 17 años incluidos (número de plazas totales 200 pax):

Del 15 al 20 de enero de 2017..... 50 pax.

Del 26 de febrero al 3 de marzo de 2017..... 100 pax.

Del 5 al 10 de marzo de 2017..... 50 pax.

Familias con niños a partir de 6 años (número de plazas totales 50 pax):

Fechas: Del 12 al 18 de febrero de 2017 50 pax.

TERCERO.- El Ayuntamiento **NO FINANCIARÁ** importe alguno a este contrato ni percibirá canon o beneficio derivado de los precios que el contratista pudiera recibir de los usuarios. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades los precios resultantes de la adjudicación del contrato arriba indicados.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/536.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 24 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su TÍTULO I artículo 2.1 b), como principio rector de la política deportiva, el "fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", artículo 2.1 g) " La promoción de la competición deportiva de rendimiento" y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base. Asimismo el Ayuntamiento tiene competencia en base a la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dispone en su Artículo primero. "Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue: « 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre..."

En el ámbito municipal, para la promoción de las actividades deportivas, desarrollan un papel fundamental, los clubes, las Agrupaciones deportivas y Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

La contribución que los clubes deportivos realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos y deportistas en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los clubes y las Entidades Deportivas de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la TAG Jefe de Servicio D^a Carmen Romo Bernáidez y en conformidad con el de fecha 23 de noviembre de 2016 y previo informe de la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2016 OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN.

SEGUNDO.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 196.040€ (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS).

TERCERO.- COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Alcorcón, 24 de noviembre de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo.- Luis A. Escudero Estévez"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la TAG Jefe de Servicio, Sra. Rómo Bernáldez, con fecha 23 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME FINAL QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes de fecha 18 de octubre de 2016 sobre el asunto arriba indicado, con un presupuesto de 196.040 € (ciento noventa y seis mil cuarenta euros), la TAG que suscribe informa lo siguiente:

Que redactadas las bases por la TAG que suscribe con las modificaciones respecto a la convocatoria de 2015, incorporando ajustes e igualando los criterios de valoración para la promoción de todas las modalidades deportivas (ver artículo 7 CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS), se remitieron con NRI de fecha 19 de octubre a Intervención solicitando informe. Consta recibí de 21/10/2016.

Con NRI de fecha 3 de noviembre de 2016 el Director General de Deportes comunica modificaciones y solicita Informe a la TAG que suscribe, constando recibí con fecha 4/11/2016.

La TAG que suscribe emite Informe complementario con fecha 4 de noviembre de 2016 incluyendo una modificación en el Artículo 7 CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS incluyendo en el apartado c) el concepto ayudas sociales y el número total de puntos máximo que pasan a 400 y la subsanación de error material al no haberse actualizado las fechas en el apartado d) del citado artículo. El informe complementario y las bases corregidas de nuevo son remitidas a Intervención con NRI de fecha 4/11/2016 constando el recibí 7/11/2016, en dicha Nota se ruega la aportación del informe a la mayor urgencia posible con el objeto de poder cumplir los plazos previstos en las bases.

Por la Interventora Delegada ÁREA I Cristina Mayordomo Cuadrado se emite informe de Intervención de fecha 21 de noviembre de 2016 con nº de registro de salida 2048 de fecha 22/11/2016, recibida por la que suscribe en la misma fecha. La TAG que suscribe redacta de nuevo las bases realizando las correcciones indicadas por la Intervención Municipal e incorporando en el expediente de su razón las bases debidamente subsanadas.

Que el objeto de la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2016 se está ante subvenciones según lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955. Asimismo que en estas bases de la Convocatoria, se cumple lo preceptuado en los artículos 26 a 29, ambos inclusive, del citado Reglamento de Servicios. Así mismo que las bases se han adecuado a la normativa de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (RLGS), por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Que las bases que nos ocupan recogen los principios del artículo 8.1 a): publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Teniendo carácter finalista.

Respecto a la publicidad, en las bases reguladoras, se ha incluido su publicación en el "Boletín Oficial De La Comunidad De Madrid" y de inserción en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que en cuanto a los requisitos del otorgamiento, según las bases generales se dan los requisitos del artículo 9.4, que se concretan como mínimo los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la citada Ley, en cuanto a los criterios objetivos del otorgamiento, el plazo y la forma de la justificación de la subvención, así como la forma de pago en la que se establece la obligación de justificar la totalidad de los fondos percibidos, por lo que se entiende es que su carácter es de pospago al de la justificación.

Los beneficiarios para obtener tal condición, asimismo se han incluido en las bases los requisitos establecidos que deben cumplir en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado dos del citado artículo.

Que en relación con la documentación a presentar en la justificación, asimismo se han incluido los requisitos exigidos en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016 (Capítulo IV Base 27) y que en el caso de que la justificación sea realizada por cheque bancario, junto a la copia del mismo, se deberá aportar justificante de que el citado cheque ha sido cargado en la cuenta bancaria.

Asimismo se han recogido en las bases que podrán ser objetos de subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2016, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo. Debiendo justificar el

100% del Proyecto realizado durante el ejercicio 2016, sólo siendo subvencionables el 80% de los Proyectos realmente realizados.

Que en relación al plazo de justificación al 16 de enero de 2017 de las cantidades subvencionadas, se cumple lo establecido en RD 887/2006, de 21 de julio, ya que al tener las entidades objeto de la presente convocatoria la posibilidad de ejercer actividades durante todo el ciclo anual, no pueden presentar los justificantes hasta la finalización de éste.

El órgano de aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 2/410 de fecha 28 de septiembre de 2016, apartado segundo del capítulo quinto, subapartado II.1 que establece: reservar la autorización de gasto , en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos , a la **Junta de Gobierno Local**, la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores etc.), delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Director General de Hacienda y Transportes.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO año 2016 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SEGUNDO: Comunicar a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 23 de noviembre de 2016.

LA TAG JEFE DE SERVICIO D^a Carmen Romo Bernáldez."

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización y tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 21 y 24 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN BASES CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2016.

TERCERO: Con carácter general, se ha comprobado:

- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2016 de 196.040 €.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente: según dispone los artículos 167 y 172 del TRLRHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria. Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en la partida presupuestaria 12-34100-480.00, del ejercicio 2016, adjuntándose el oportuno documento de "Retención de Crédito" una vez subsanadas las observaciones.
- A juicio de esta intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y de inserción en el "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Podrán de objeto subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2016, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo.
- Se deberá justificar el 100% del proyecto realizado durante el ejercicio 2016, solo siendo subvencionable el 80% de los proyectos realmente realizados.
- En el caso que la justificación sea realizada por cheque bancario, junto a la copia del mismo, se deberá aportar justificante de que el citado cheque ha sido cargado en la cuenta bancaria.

CUARTO: Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 2016

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2016 de 196.040,00 €
2. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 12-341.00-489.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación: 220160020091)
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Delegada del Área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 24/11/2016 11:13, Firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	48900	22016004038	196.040,00	

SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

IMPORTE EUROS:

-CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS (196.040,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE
ALCORCÓN PARA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AÑO 2016

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160020091.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 24/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Delegada del Área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 24/11/2016 11:13, Firma electrónica"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2016 OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN.

SEGUNDO.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 196.040€ (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS).

TERCERO.- COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

10/537.- APROBACIÓN DE ADENDA PARA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA CAM, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA 2017.-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO DE 2017

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1995 hasta la actualidad. En estos años se han realizado varias modificaciones tal como se recoge en la Adenda. La última modificación se realizó el 28 de marzo de 2003 y en la misma se estableció que la Agencia Antidroga haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo I, siendo asumido el resto de los trabajadores de la plantilla por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

A partir del año 2003 y hasta la actualidad se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el año 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015 se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los representantes de ambas instituciones.

Según esta prórroga de la Adenda la Comunidad de Madrid seguirá aportando para el ejercicio 2017 la cantidad de 494.707,14 € siendo revisada y actualizada al inicio de 2017 acorde con el IPC (de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los

trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo I, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón).

A la vista de los Informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Coordinadora del Centro de Atención Integral al drogodependiente de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda por la que se proroga el convenio de colaboración entre la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 494.707,14 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• Visto el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Coordinadora del CAID de fecha 6 de septiembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 16 de septiembre de los corrientes, se solicita informe jurídico en relación con la prórroga de la Adenda para el año 2017 del Convenio arriba indicado en materia de Drogodependencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fecha 1 de enero de 1995 se suscribió Convenio con la Comunidad de Madrid (Consejería de Integración Social) para el desarrollo del Programa de Atención a Drogodependientes.

Con fecha 1 de enero de 1996, 31 de julio de 1996, 15 de julio de 1999, 30 de septiembre de 2000 y 28 de marzo de 2003 se firmaron sucesivas modificaciones del mencionado Convenio, que fue prorrogado sucesivamente durante los años 2004 al 2014 incluidos, de forma tácita.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración y su adaptación a la Comunidad de Madrid a través de la Ley 1/2015, de 25 de julio, se tramita y aprueba (Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2014, punto 12/659), Adenda por la que se modifica y prorroga para el año 2015 del repetido convenio, justificando la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio durante la vigencia del mismo, y modificando la Cláusula de prórroga en el sentido siguiente: *"No obstante lo anterior, se prorrogará expresamente por años naturales, con el incremento correspondiente al IPC, salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas."* Posteriormente se aprueba la prórroga para el año 2016 mediante acuerdo número 5/63 de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2016.

CONCLUSIÓN

Previo informe favorable de la Intervención Municipal no existe inconveniente legal, a juicio de esta funcionaria, en que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente en base a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se apruebe el texto de la Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre la Agencia Antidroga (actualmente Dirección de Salud Pública) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias para el ejercicio 2017, correspondiendo la suscripción de la misma a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 07 de diciembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

CONFORME LA DIRECTORA GRAL. DE RR.HH. Fdo.: M^a José Esteban Raposo."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Salud y Mercados, de fecha 22 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EMITIDO POR VALERIANA RUBIO GIL, COORDINADORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DROGODEPENDIENTE CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA) DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO DE 2017.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1995 hasta la fecha.

La última modificación se realizó el 28 de marzo de 2003 y en cuya modificación se estableció que la Agencia Antidroga haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo I, siendo asumido el resto de los trabajadores de la plantilla por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

A partir del año 2003 y hasta la fecha se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015 se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los representantes de ambas instituciones. Alcalde de Alcorcón y Consejero de Sanidad habiéndose llevado a cabo la última prórroga para el ejercicio del 2016.

Según esta prórroga de la Adenda la Comunidad de Madrid ha seguido aportando para el ejercicio del 2016 la cantidad de 494.707,17 € de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo I, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón.

El pasado mes de agosto la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid comunicó por escrito su intención de prorrogar la Adenda para el ejercicio del 2017 entre dicho organismo y el Ayuntamiento de Alcorcón por la misma cuantía que la actual la cual será revisada y actualizada al inicio del 2017 acorde con el IPC.

Se adjunta con este informe la siguiente documentación para que dicho expediente sea aprobado en Junta de Gobierno Local de esta Corporación:

- Informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica
- Certificado emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local haciendo constar la relación de gastos de personal de los trabajadores de este CAID habidos durante el ejercicio de 2016.
- Certificado emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el que se hace constar que en el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2017 aparecen consignadas las plazas correspondientes al personal adscrito al convenio.
- Copia del comunicado enviado por la Consejería de Sanidad con la propuesta de continuidad para el 2017.
- Informe emitido por la Interventora Delegada Área 1 en relación a la aprobación de la Adenda para el Ejercicio de 2017.

Lo cual traslado para su conocimiento e información.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2016

Fdo. VALERIANA RUBIO GIL. Coordinadora CAID Ayuntamiento de Alcorcón"

• Constan en el presente expediente Certificado emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local haciendo constar la relación de gastos de personal de los trabajadores de este CAID habidos durante el ejercicio

de 2016, y Certificado emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el que se hace constar que en el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2017 aparecen consignadas las plazas correspondientes al personal adscrito al convenio.

• Considerando el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 21 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA Y SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2017.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida e esta Intervención por la Coordinadora del Centro de Atención Integral al Drogodependiente de fecha 9 de octubre de 2016, la aportación de la Comunidad de Madrid según la prórroga de la Adenda para el año 2017 será de la misma cuantía que para el año 2016 que asciende a 494.707,17 euros, cantidad que será revisado y actualizada al inicio del ejercicio 2017 acorde con el IPC. Según el informe emitido por la Coordinadora, la aportación de la Comunidad de Madrid se corresponde con la cantidad arriba mencionada para hacer frente al salario de 11 trabajadores "estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón" afirmación que debería cuantificarse al objeto de determinar el coste que supone para el Ayuntamiento de Alcorcón el desarrollo del programa objeto del Convenio así como su coste total.
2. No obstante, el desarrollo de las actuaciones del Convenio se realizarán durante el ejercicio 2017, por lo que el gasto, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".
3. Según el certificado de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno local de fecha 28 de octubre de 2016 emitido en base al informe de la TAG de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha de 27 de octubre de 2016, de conformidad con los antecedentes obrantes en la citada Concejalía, se constata que en el Proyecto del Presupuesto Municipal para el año 2017, aparecen consignadas en el Programa Presupuestario 311.00.- Salud Pública, las plazas correspondientes al personal adscrito al Convenio en materia de Drogodependencias.
4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo

adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

En Alcorcón a 21 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA 1 Fdo.- Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias, adenda que figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 494.707.14 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Departamento de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/538.- APROBACIÓN DE ADENDA PARA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA CAM, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 5 años. La Comunidad de Madrid, a través de la actual Consejería de Políticas Sociales y Familia, nos ha expresado su intención de prorrogar dicho Convenio.

El objeto de la adenda es prorrogar el citado Convenio para el año 2017 y modificar los siguientes aspectos:

- Se reduce el número de usuarios de 103 a 88, debido a que 15 usuarios han expresado su preferencia por permanecer en el Centro padre Alfredo Zurita cuando se les ha consultado desde la CM.
- Se ha incluido a solicitud del Ayuntamiento una cláusula que recoja la obligación del Ayuntamiento de justificar trimestralmente a la Comunidad de Madrid el pago efectivo de los servicios prestados por la entidad gestora del centro, antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre natural.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el proyecto de adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2017 por importe de 31.803,72 € (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS)

TERCERO- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 667.878,12 € (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS).

CUARTO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón a 28 de octubre de 2016

Susana Mozo Alegre, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 14 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 5 años.

El pasado 8 de noviembre la Comunidad de Madrid, a través de la actual Consejería de Políticas Sociales y familia, nos ha expresado su intención de modificar y prorrogar dicho Convenio, y nos solicita que le enviemos a la mayor brevedad posible "*Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente*".

El objeto de esta adenda es modificar y prorrogar el citado Convenio para el año 2017 a través del cual se presta atención a personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (actualmente trasladado temporalmente y hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2016 al Centro Integral Padre Alfredo Zurita).

A día de hoy, 14 de noviembre de 2016, la Comunidad de Madrid nos ha remitido un correo electrónico con un nuevo texto de Convenio en el que se recogen los siguientes aspectos:

- Reducción del número de plazas de 103 a 88, debido a la preferencia expresada por 15 usuarios para permanecer en el Centro Padre Alfredo Zurita.
- Inclusión a solicitud del Ayuntamiento de una cláusula que recoja la obligación del Ayuntamiento de justificar trimestralmente a la Comunidad de Madrid el pago efectivo de los servicios prestados por la entidad gestora del centro, antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre natural.
- La financiación del Convenio se distribuya de la siguiente forma La Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 84 y 4 plazas respectivamente.
- El Convenio fija el precio de las plazas en 32,19 € plaza ocupada y 24,13 € plaza en reserva (ambos sin IVA), por lo que el importe máximo del

convenio ascendería a 699.681,84 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 667.878,12 € y el Ayuntamiento 31.803,72 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.

Es cuanto tengo que informar
En Alcorcón a 14 de noviembre de 2016
La Administradora Fdo. Sofía González Sánchez"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DE FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 14 de noviembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 16 de noviembre de los corrientes, se remite borrador de Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y de Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional que consta de cuatro folios, informe de la Administradora de Servicios Sociales y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita Informe jurídico al respecto.

En el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 14 de noviembre de 2016 se indica que las modificaciones a incluir consisten en reducir el número de plazas de 103 a 88, e incluir una cláusula que recoja la obligación del Ayuntamiento de justificar trimestralmente a la Comunidad de Madrid el pago efectivo de los servicios prestados por la entidad gestora del centro antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre natural.

El importe máximo de la prórroga para 2017 ascendería a 699.681,84 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 667.878,12 € y el Ayuntamiento 31.803,72 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.

El referido Convenio fue aprobado con fecha 20 de diciembre de 2011 mediante acuerdo núm. 8/562 de la Junta de Gobierno Local, habiéndose prorrogado sucesivamente hasta diciembre de 2016, a tenor de lo dispuesto en su Cláusula Décimo Segunda, según la cual el mismo podrá ser objeto de

renovación sucesiva por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, pudiendo introducir modificaciones que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El objeto del mismo es regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y este Ayuntamiento, para desarrollar actuaciones de atención especializada a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada en centro ocupacional; todo ello en el marco de las competencias que el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entre otras, atribuye al municipio, según el cual le corresponde la gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, al recoger en su art. 12 que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local"*.

Así mismo, la referida Ley en su art. 10.4.d) establece: *"No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que estas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013"*.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del convenio, en su caso, se proceda a la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2017, con la consiguiente aceptación de la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio a que se refiere este Informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/410 adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alarcón, a 22 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 25 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1.- Según el informe de la Administradora de Servicios sociales de fecha de 14 de noviembre de 2016 se indica que las modificaciones a incluir consisten en reducir el número de plazas de 103 a 88, debido a la preferencia expresada por 15 usuarios para permanecer en el Centro Padre Alfredo Zurita.
- 2.- La financiación del Convenio, tal y como se señala en el informe anteriormente citado, se distribuye de la siguiente forma: la Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%.
- 3.- Que el importe máximo de la prórroga para el 2017 ascendería a 699.681,64 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 667.878,12 y el Ayuntamiento 31.803,72 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.
- 4.- Los gastos que se deriven de la Adenda serán a cargo al presupuesto del ejercicio 2017. Por lo que los mismos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo

nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

El procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

5.- Al amparo de lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del Convenio de colaboración, se incluye que "la entidad local deberá realizar el pago efectivo al gestor del centro, por la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, y acreditarlo, de forma trimestral, mediante certificación de la intervención u órgano competente". Asumiendo este Ayuntamiento la obligación de justificación trimestral a la Comunidad de Madrid el pago efectivo de los servicios prestados por la entidad gestora del centro, antes del último días del mes siguiente a la finalización del trimestre natural.

6.- En relación con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) esta Intervención se remite al informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014. En este sentido consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha de 23 de septiembre de 2015, relativo a la competencia municipal.

7.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2016

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto de adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se

entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2017 por importe de 31.803,72 € (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS)

TERCERO- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 667.878,12 € (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS).

CUARTO- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

QUINTO- COMUNICAR a la Concejalía de de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales y Discapacidad, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/539.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LA NAVIDAD 2016-17. (EXPTE. 234/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016/2017 (EXPTE. 234/16)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa TRIBALIAVENTURA, S.L., con CIF: B-84603273, el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2016/2017, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un precio unitario por plaza de 82,63 €, IVA excluido, al que añadido el 21% de IVA, asciende a un total de 99,98 € para un total de 120 plazas:

SEGUNDO.- El servicio de comedor que se incluye en el programa objeto de este contrato tendrá un importe máximo 4,88 € día/usuario, incluido el 10%

de IVA, que será abonado directamente por el usuario solicitante del servicio a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- El plazo de ejecución será del 23 de Diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, Fdo: Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 25 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2016-2017 (EXpte. 234/16)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 234/2016 para la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2016-2017, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el personal competente de la Concejalía de Educación, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto dos empresas: NATUR DEL SIGLO XXI y TRIBALIAVENTURA, S.L.

III.- Las citadas ofertas se remitieron a la Concejalía de Educación para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite Informe de fecha 16 de noviembre de 2016, recibido en este Servicio el 21 de noviembre del mismo año, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa TRIBALIAVENTURA, S.L., por un precio unitario por plaza de 82,63 €, IVA

excluido, al que añadido el 21% de IVA, asciende a un total de 99,98 €. En cuando a la oferta de la empresa NATUR DEL SIGLO XXI, en el citado informe se indica que su oferta supera el importe de licitación fijado (137,08 €, incluido el 21% de IVA, 113, 28 €, IVA excluido) ofertando cada plaza a 120€, IVA excluido, al que añadido el 21% de IVA, asciende a 145,20 €, que supera el importe de licitación establecido.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa TRIBALIAVENTURA, S.L. a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y escrito de fecha 22 de noviembre de 2016 por el que el administrador de la sociedad solicita que el importe de NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (919,29 €) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato les sea retenido del precio del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 24/10/2016 por importe de 14.327,30 € (anualidad 2016: 0,00 € y 2017: 14.327,30 €), partida 21-320.00-227.10, indicándose en el mismo que la autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 16 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa TRIBALIAVENTURA, S.L., con CIF: B-84603273, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa TRIBALIAVENTURA, S.L., con CIF: B-84603273, el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2016/2017, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un precio unitario por plaza de 82,63 €, IVA excluido, al que añadido el 21% de IVA, asciende a un total de 99,98 € para un total de 120 plazas.

SEGUNDO.- El servicio de comedor que se incluye en el programa objeto de este contrato tendrá un importe máximo 4,88 € día/usuario, incluido

el 10% de IVA, que será abonado directamente por el usuario solicitante del servicio a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- El plazo de ejecución será del 23 de Diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando el informe técnico emitido al efecto por el Departamento de Educación, de fecha 16 de noviembre de 2016, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa TRIBALIAVENTURA, S.L., con CIF: B-84603273, el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2016/2017, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un precio unitario por plaza de 82,63 €, IVA excluido, al que añadido el 21% de IVA, asciende a un total de 99,98 € para un total de 120 plazas.

SEGUNDO.- El SERVICIO DE COMEDOR que se incluye en el programa objeto de este contrato tendrá un importe máximo 4,88 € día/usuario, incluido el 10% de IVA, que será abonado directamente por el usuario solicitante del servicio a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN será del 23 de Diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/540.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS A CELEBRAR EN EL CLUB DE LA INFANCIA EN 2017. (EXYTE. 269/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS A CELEBRAR EN EL CLUB DE LA INFANCIA EN 2017 (EXPTE. 269/16)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 269/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017 a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 7 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 2 de noviembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2.017.

SEGUNDO.- La programación prevista de las fiestas y días conmemorativos en 2017 es la que sigue:

Enero: Fiesta de Reyes Magos (4 de enero)
 Febrero/marzo: Fiesta de Carnaval (18 de febrero)
 Mayo: Día de las Familias (13 de mayo)
 Junio: Día del Niño (3 de junio)
 Octubre: Cumpleaños de Botijete, mascota del Club (21 de octubre)
 Noviembre: Día de los Derechos de la Infancia (18 de noviembre)

TERCERO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €), IVA incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días

naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alorcón, 25 de Noviembre de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 7 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 269/2016 (PROGRAMA FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 2 de noviembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 2 de Noviembre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Infancia de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- El contrato se desarrollará durante el año 2017, por lo que la adjudicación y formalización del mismo quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017 debiendo la Intervención Municipal con carácter previo fiscalizar el expediente y emitir informe al respecto.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 269/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017 a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 7 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 2 de noviembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2.017.

SEGUNDO.- La programación prevista de las fiestas y días conmemorativos en 2017 es la que sigue:

- Enero: Fiesta de Reyes Magos (4 de enero)
- Febrero/marzo: Fiesta de Carnaval (18 de febrero)
- Mayo: Día de las Familias (13 de mayo)

- Junio: Día del Niño (3 de junio)
- Octubre: Cumpleaños de Botijete, mascota del Club (21 de octubre)
- Noviembre: Día de los Derechos de la Infancia (18 de noviembre)

TERCERO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €), IVA incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 7 de Noviembre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE "PROGRAMA FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017".

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de noviembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 269/16 relativo al SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo especial, si bien el régimen jurídico que establecen las sucesivas cláusulas se corresponde con el administrativo de servicios. Considerando la definición que el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) determinando que son aquéllos cuyo

objeto son prestaciones de hacer consistentes en una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro, y encontrándose el objeto del contrato Incardinado igualmente en la categoría 26 del Anexo II del mismo texto legal, al que remite el artículo 10 y por otra parte la aplicación directa de la Directiva 24/2014 (UE) del Parlamento Europeo y de la Comisión de 26 de febrero de 2014 en la que no se regula esta especialidad, la técnico que suscribe estima más oportuno que el contrato se tipifique como de servicios; si bien no supone inconveniente jurídico alguno el mantener tal calificación, aplicando lo establecido en la letra b) del art. 19 del TRLCSP.

Se ha establecido el procedimiento negociado con diferentes aspectos a valorar, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el art. 170, encontrándose debidamente justificado en atención al presupuesto máximo del contrato que no supera el importe establecido en la letra e) del art. 174, todos ellos del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el Informe Jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE)2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Recientemente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo adoptado el 11 de octubre del corriente, ha resuelto incluir en todos los modelos la posibilidad de que los órganos de contratación puedan establecer la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de la Orientación e Identidad Sexual den la Comunidad de Madrid;

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/ UE del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 26.400,00 € IVA incluido estableciéndose con cargo al próximo ejercicio 2017 este importe. Se ha establecido en consecuencia la tramitación anticipada del expediente y en los términos establecidos en el art. 110 del TRLCSP la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se precisa en el ejercicio próximo.

No obstante lo anterior por la Intervención Municipal se deberá fiscalizar el expediente y emitir el oportuno informe con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 03 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 25 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROGRAMA FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017

Nº FISCALIZACIÓN: 256
Nº EXPEDIENTE: 269/2016.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 25 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1 Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 256	Nº Expte. Ctro. Gestor: 269/2016	
Objeto: PROGRAMA FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017		
Importe: 26.400,00 €	Partida: 22-231.22-227.17	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:		Anualidades:

Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad (ver Informe adjunto).

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 269/2016 relativo a la contratación del PROGRAMA FIESTAS Y DIAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA 2017 a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 7 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 2 de noviembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2.017.

SEGUNDO.- La **PROGRAMACIÓN** prevista de las fiestas y días conmemorativos en 2017 es la que sigue:

Enero: Fiesta de Reyes Magos (4 de enero)
 Febrero/marzo: Fiesta de Carnaval (18 de febrero)
 Mayo: Día de las Familias (13 de mayo)
 Junio: Día del Niño (3 de junio)
 Octubre: Cumpleaños de Botijete, mascota del Club (21 de octubre)
 Noviembre: Día de los Derechos de la Infancia (18 de noviembre)

TERCERO.- La **APROBACIÓN DEL GASTO**, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €), IVA incluido.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/541.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-17. (EXPT. 299/16-19/13).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017 (EXTPE. 299/16) (19/13)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por

el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,77 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el cuarto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (114.966,62 €) , con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016: 41.806,04 €.
- Ejercicio 2017: 73.160,58 €.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de Noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: REVISION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2.013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Campanilla a la Empresa BABYTECA S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados desde el 1 de septiembre de 2.013 y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 179,15 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 € ½ hora.
- Cuota de comedor 82,00 € mensuales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2.014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.014 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 178,85 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2.015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 177,47 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía Educación, con fecha 18 de octubre de 2016, ha emitido Informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 0,2 % del IPC publicado por el INE, tal como establece el art. 89.1 del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). Esta revisión supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,77 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

Con fecha 31 de octubre de 2016, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 2 de noviembre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,77 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el cuarto año de vigencia del mismo. Esta aportación

asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (114.966,62 €) , con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016: 41.806,04 €.
- Ejercicio 2017: 73.160,58 €.

Alcorcón 7 de Noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.: Lidia Díaz Santamaria"

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA REVISIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA"

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de octubre del corriente se ha solicitado a esta Asesoría Jurídica la emisión de informe respecto al expediente de contratación nº 300/2016 de título "Revisión de las cuotas del contrato de Gestión e los servicios públicos educativos de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" para el curso escolar 2016-2017 en el que se incorpora informe de la Psicóloga de Educación, Sra. Jiménez González de fecha 18 de octubre del corriente, junto con instrucciones al mismo respecto de fecha 20 de octubre siguiente, de la Sra. Concejala de Educación.

En consideración a lo anterior se informa.

ANTECEDENTES:

Los que obran los expedientes de contratación 18/13, 348/14, 360/15 de contratación.

Por la Psicóloga de la Concejalía Educación, D^a. Josefa Jiménez González con fecha 18 de octubre de 2016, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 0,2 % del IPC publicado por el INE lo que supone una actualización de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,77 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

En consideración a la ampliación del alumnado que recibe bonificaciones desde el mes e enero y la reducción experimentada por las cuotas de los usuarios, conforme el acuerdo de 29 de marzo de 2016 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y las CASAS DE niños de la Consejería de

Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2016-2017, se indica que la aportación municipal se establece en 114.966,62,00 euros, con el desglose de anualidades indicado en su informe.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19 1ª) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) Real Decreto Legislativo 3 /2011 de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSPP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que la revisión se realizará según lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSPP sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas diarias) mediante la aplicación del IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSPP, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

Lo anterior es acorde a lo preceptuado por el artículo 104 apartado 2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP vigente en lo que no se oponga al TRLCSPP

III.- La adopción del correspondiente acuerdo conllevará la aprobación de la aportación municipal (114.966,62€), junto con el gasto que precisa en el presente ejercicio (41.806,04€) debiendo de comprometerse con cargo al ejercicio 2017 el importe restante (73.160,58 €). No obstante lo anterior por la Intervención Municipal con carácter previo deberá fiscalizarse el expediente y emitir el oportuno informe.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se apruebe la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanillas" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSPP

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón 2 de noviembre de 2.016

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente el informe presentado por la Psicóloga de la Concejalía de Educación con fecha 18 de octubre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SRA. JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Campanilla", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP. La revisión de precios también se ajustará a lo especificado en el apartado 21 del anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual, utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Campanilla" se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de julio de 2013.

La actualización de precios se ha realizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 2 de diciembre de 2015, estando vigentes los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 177,47 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 12,88 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2016, el IPC del periodo septiembre de 2015 a septiembre de 2016 ha sufrido una variación del 0,2%, por tanto corresponde una actualización del 0,17 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2016, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 177,77 €.
- Cuota por horario ampliado: 12,90 €.

Escuela Infantil Campanillas					Cuotas mensuales 11 meses		Importe del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uña	Escolaridad		Horario ampliado
	Primer Ciclo							
	0-1 años	1-2 años	2-3 años					
8	2	3	3	118	90	177,77 €	12,90 €	243.516,46 €
						Aportación de los usuarios		128.549,84 €
						Coste Anual del contrato		114.966,62 €

Si comparamos con el curso 2015/2016 encontramos que el importe del contrato es mayor en 56.403,89 €, este aumento significativo es debido a los siguientes factores:

1º Aumento del alumnado que recibe bonificaciones desde el mes de enero de 2016 en la Escuela Infantil Campanilla:

*Alumnado perteneciente a familias numerosas generales (FNG). Dichos alumnos reciben un 50% de reducción en sus cuotas.

*Alumnado con necesidades educativas especiales. Dichos alumnos ocupan 2 plazas según lo establecido en la RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, del Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2016-2017 (Instrucción undécima)

Ofrecemos a continuación un cuadro comparativo de la evolución en la inscripción de este tipo de alumnado:

ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA		
MESES AÑO 2016	Número de alumnos pertenecientes a FNG 50% de bonificación	Número de alumnos NEE
Enero	14	4
Febrero	15	4
Marzo	20	4
Abril	21	4
Mayo	21	4
Junio	21	4
Julio	18	4
Septiembre	18	5

2º Reducción de las cuotas a aportar por los usuarios en un 20%

RENDA PER CAPITA FAMILIAR	PRECIOS PÚBLICOS 2015/2016	PRECIOS PÚBLICOS 2016/2017	% REDUCCIÓN DE CUOTAS A ABONAR POR EL USUARIO
RENDA PER CAPITA FAMILIAR INFERIOR A 5.644 €	80	64	20%
RENDA PER CAPITA FAMILIAR SUPERIOR A 5.644 € e INFERIOR O IGUAL A 7.656 €	130	104	
RENDA PER CAPITA FAMILIAR SUPERIOR A 7.656 € e INFERIOR O IGUAL A 25.725 €	180	144	
RENDA PER CAPITA FAMILIAR SUPERIOR A 25.725 €	260	208	
A NIÑOS DE 0-1 AÑOS AÑADIR A LA CUOTA	60	48	
HORARIO AMPLIADO POR CADA MEDIA HORA	15	12	

Todo lo anteriormente expuesto en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2016-2017 (BOCM Número 80 de 5 de abril de 2016) y las instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para el establecimiento de cuotas en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 114.966,62 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016 (4 meses): 41.806,04 €
- Ejercicio 2017: (7 meses hasta el 31 de julio 2017): 73.160,58 €

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 18 de octubre de 2016.

Fdo. Josefa Jiménez González. Psicóloga Concejalía de Educación."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 257	Nº Expte. Ctro. Gestor: 299/2016	
Objeto: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.		
Importe: 56.399,81 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220160020115
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2016: 20.509,03 € AÑO 2017: 35.890,78 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2016. 09:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-299/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------	----------------------	---

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22016004161	20.509,03	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (20.509,03 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

49/CPS.- (299/2016) REV. CUOTAS SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO E.I. CAMPANILLA, CURSO ESCOLAR 16/17 (PARTE IMPUT. 2016).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160020115.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2016. 09:09. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 177,77 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el cuarto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (114.966,62 €), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016: 41.806,04 €.
- Ejercicio 2017: 73.160,58 €.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/542.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESAFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL MUNICIPIO. (EXPTE. 247/16-295/14).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACION, DESRATONIZACION, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON (EXPTE. 247/16 (295/14))

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), con CIF: A-18485516, para el "SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACION, DESRATONIZACION, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON", para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 27 de noviembre de 2017, ambos inclusive, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (35.944,38 €), incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.017 y por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

Alcorcón, 22 de Noviembre de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo.- Susana Mozo Alegre"

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 20 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACION, DESRATONIZACION, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de Noviembre de 2014, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACION, DESRATONIZACION, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), con CIF: A-18485516, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del contrato administrativo, por un importe de SETENTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (71.888,76 €) incluido el 21% de IVA.

El contrato se formalizó el 27 de Noviembre de 2014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 23 de septiembre de 2016 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 27 de noviembre de 2017, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la Inspectora de Sanidad de fecha 7 de octubre de 2016.

Con fecha 14 de octubre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 18 de octubre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), con CIF: A-18485516, para el "SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACION, DESRATONIZACION, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON", para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 27 de noviembre de 2017, ambos inclusive, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (35.944,38 €), incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.017 y por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio

Alcorcón 20 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de octubre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de octubre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17 de octubre, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de servicios de CONTROL ANTIVECTORIAL (desratización, desratonización, desinfectación y desinfección) en el TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, adjuntando los expediente de contratación números 247/2016 y 295/2015. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, se adjudicó el contrato de "Servicio de Control Antivectorial en el término municipal de Alcorcón" a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 27 de noviembre de 2014, fecha de la suscripción del contrato administrativo. El contrato no dispone de un precio total de 71.888,76 IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 18 "Plazo de ejecución" que:

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. DOS (2) AÑOS por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 3 (3) meses antes del vencimiento del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS.

El pasado 23 de septiembre del corriente, mediante registro de entrada nº 41375/2016 al Administrador único de ATHISA ha solicitado la renovación del

contrato por plazo de 1 año, comprendido ente el 28 de noviembre de 2016 y hasta el 27 de noviembre de 2017, por un importe de 35.944,38 € /año.

El siguiente 29 de septiembre por la Inspectora de Sanidad Sra. Martín Sánchez, se informó favorablemente la prórroga por plazo de un año, informe que se ha reiterado el siguiente 7 de octubre, estableciéndose en el mismo que el importe al que ascenderá la misma se financiará con cargo al ejercicio 2017.

A la vista de lo anterior se pone de manifiesto por una parte que el contratista no ha solicitado la prórroga en el plazo establecido por el PCAP (3 meses con anterioridad a su vencimiento) como tampoco por el periodo establecido.

Respecto a ambas circunstancias y atendiendo al Interés de la Concejalía de Salud y Mercados en prorrogar el contrato y que la prórroga disponga de un plazo menor al inicialmente establecido no se ve inconveniente jurídico al respecto, por las siguientes razones:

- En cuanto al haber solicitado la prórroga una vez vencido el plazo establecido para ello en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, por considerarse un mero defecto formal que se convalida por la aceptación del órgano de contratación, aprobando la prórroga en virtud de lo establecido en el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley que ha venido a derogar la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y debe considerarse aplicable a la vista de lo establecido en el art. 33 del TRLCSP.
- En cuanto a la reducción del plazo a un año en lugar de los dos inicialmente establecidos, se justifica igualmente en el mutuo acuerdo de las partes, no superándose el período máximo indicado tanto por el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP como por el artículo 303 del TRLCSP.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto y ascendiendo el precio del contrato por las dos anualidades a 71.888,76 IVA, el importe indicado por el contratista de 35.944,38 € /año es correcto.

Atendiendo al régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1ª (facturas trimestrales correspondientes a los trabajos realizados en el período transcurrido) será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2017 para atender el gasto que comprende el contrato (35.944,38 €) y por tanto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitir el informe que corresponda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de

Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato relativo al servicio de Control Antivectorial (desratización, desratorización, desinfectación y desinfección) en el término municipal de Alcorcón con un plazo de ejecución desde el 28 de noviembre de 2016 al 27 de noviembre de 2017.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 18 de octubre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• Considerando la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Salud y Mercados, de fecha 7 de octubre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: Recibida la comunicación de ATHISA con fecha 23 de septiembre de 2016. Nº de registro de entrada 41375/2016 relativa a la prórroga del contrato suscrito entre Ayuntamiento y la mencionada empresa, se INFORMA FAVORABLEMENTE LA MISMA, proponiéndose una prórroga de 1 año a contar desde la fecha de finalización de dicho contrato, el 27 de noviembre de 2016, y con las mismas condiciones. El contrato se financiará con cargo al año 2017.

Alcorcón, a 7 de octubre de 2016.

LA INSPECCIÓN SANITARIA Fdo.: Patricia Martín Sánchez.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 16 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATORIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN

Nº EXPEDIENTE: 232.

Nº FISCALIZACIÓN: 247/2016.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 16 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1 Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 232		Nº Expte. Ctro. Gestor: 247/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN			
Importe: 35.944,38 €	Partida: 23-31100-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: -----
Plurianual:		Anualidades: AÑO 2017: 35.944,38 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma:	

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: 157/CPS

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> -- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales) |
|---|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 16 de noviembre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), con CIF: A-18485516, para el "SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON", para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 27 de noviembre de 2017, ambos Inclusive, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (35.944,38 €), incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO.- La FINANCIACIÓN del contrato será con cargo al ejercicio 2.017 y por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

TERCERO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

16/543.- PROPUESTA DE REMISIÓN A LA CM-COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID, DE EXPROPIACIÓN DE CUOTA INDIVISA EN EL ANTIGUO ENCLAVE 4 DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 15E/13).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 22 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE REMISIÓN A LA CM DE EXPROPIACIÓN DE CUOTA INDIVISA EN EL ANTIGUO ENCLAVE 4.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 22 de noviembre de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre remisión a la CM de expropiación de cuota indivisa en el antiguo Enclave 4.

Por acuerdo de la JGL nº 11/325 de 29 de Julio de 2013 se aprobó inicialmente la delimitación de la relación de derechos, bienes y propietarios a expropiar del antiguo Enclave 4 del PGOU de Alcorcón, así como sobre la inicial aprobación del Proyecto del ámbito. Dicho acuerdo, además de notificarse personalmente a todos los titulares del dominio y de las cargas inscritas, se sometió a exposición pública en el BOCM 264 de 6 de noviembre de 2013, por lo que la citada información al público lo fue entre 7 de noviembre a 7 de diciembre de 2013, fecha hasta la que permaneció expuesto en el tablón de anuncios municipal, así como en el Diario ABC de 28 de octubre de 2013.

Dicho acuerdo establecía, textualmente:

Primero. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial y cuota sometida a expropiación de la Unidad de Ejecución correspondiente al antiguo enclave 4 del PGOU de Alcorcón, actualmente alterado por la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas (BOCM nº 20 de 24 de enero de 2013 y BOCM nº 39 de 15 de febrero de 2013); así como la relación de sus propietarios, bienes y derechos, tal y como vienen contenidos en el Proyecto de Expropiación que ha sido remitido a la Sección de Planeamiento y Gestión por de NRI de 30 de mayo de 2013 de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras.

Segundo. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación a que se refiere el expositivo anterior, solicitando del Registro de la Propiedad de Alcorcón la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre la finca nº Finca Registral nº 18.648 (T. 1.163 L. 427 F 178) del Registro de la Propiedad nº 1 de ALCORCÓN, significando que se ha optado por el método de tasación conjunta.

Tercero. Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Contratación y Patrimonio.

Cuarto: Remitir el expediente a la Intervención General para su fiscalización y conocimiento previos, significando que las obligaciones económicas derivadas del expediente ascienden a 468.145,22€ (211.493,22€ de justiprecio premio de afección incluido y 256.652€ de cancelación hipotecaria, sin perjuicio de lo ya amortizado), y que no podrá ser elevado a aprobación definitiva de la CM sin certificación de la previa consignación presupuestaria.

En relación al apartado 1º del acuerdo me cumple informar que al expediente 3PM/09 figura el acuerdo de 10 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la CM, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2015). La página 7 del documento definitivamente aprobado establece como sistema de actuación el de expropiación, por lo que se da para la expropiación el efecto legitimador de la misma. Con anterioridad, ya se establecía el sistema de expropiación, resultante de la modificación puntual de Plan General aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 10 de enero de 2013, publicado al BOCM nº 20 de 24 de enero de 2013.

Por lo tanto, se da, desde entonces y hasta ahora, y en todo caso desde el inicio del procedimiento, el requisito de declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, como exige el art. 42 del TRLS de 2015.

En lo referente a los apartados 2º y 3º, cabe indicar que el periodo de información pública se ha producido en los términos ya referidos, habiéndose producido una única alegación con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2013 al R/E nº 40323, cuya desestimación se propone en informe de la Arquitecta Municipal de 14 de octubre de 2013, respecto del cual nada se ha de añadir, salvo en lo referente a que se abonen las rentas de arrendamiento dejadas de percibir,

Ya no es solo que los arrendamientos debieron haberse indemnizado en la reparcelación previamente aprobada y judicialmente confirmada en todos sus extremos, y que si no se indemnizaron fue porque en tal expediente tales arrendamientos no fueron acreditados como exige el RG, sino que además, siendo el objeto del proyecto de la expropiación la indemnización del pleno dominio, cualquier operación que suponga valorar éste, y separadamente de él, las facultades que le son inherentes como la de arrendar como si no lo fueran, sumándolas al valor del dominio, sería un valor adicional a un precio justo. No tiene acogida en Derecho valorar la propiedad, con todas las facultades que le son inherentes, y después, por añadidura, reconocer el valor de alguna de sus facultades, como arrendar. Nadie cuando adquiere un inmueble paga el precio, y además las rentas dejadas de percibir por el que vende, reales o potenciales.

Consideramos que valorar tal concepto, las rentas dejadas de percibir, es abiertamente contrario al párrafo II del art. 35,4 del TRLS de 2015, considerando el arrendamiento, como realmente lo es, una carga que concurre junto al dominio de posible inmatriculación en el registro de la propiedad (art. 2.5 de la Ley Hipotecaria).

En relación al apartado 4º del acuerdo me cumple informar que si bien en el proyecto de expropiación, hoja de aprecio de la cuota indivisa del 7,52% de la registral 18.648 aparecía un justiprecio de 201.422,11€, éste lo era sin premio de afección, por lo que añadido el 5% jurisprudencialmente definido, por lo que quedaría en una cantidad de 211.493,22€.

De la finca a expropiar, tan solo quedaría pendiente de expropiación ese 7,52%, por cuanto:

- El 18,61% (Ángel Navarro Ortega). Adquirida libre de cargas hipotecarias en virtud de escritura de 23 de diciembre de 2014 ante el Notario Juan Antonio Moncada y del Prado, con el número 1.789 de su protocolo.
- El 54,68% (Urtinsa). Adquirido por compraventa, en virtud de escritura pública de 20 de junio de 2008 autorizada por la notario Blanca Consuelo Valenzuela Fernández con el protocolo 226.
- El 4,28% (Familia Urdiales). Adquirida por expediente de permuta 131/12-P
- El 4,91% (Familia Martín). Adquirida por expediente de permuta 206/12-P
- El 10% (Ayuntamiento).

Por lo tanto, tan solo queda pendiente de obtención el 7,52% de la registral nº 18.648 (T. 1.163 L. 427 F 178) del Registro de la Propiedad nº 1 de ALCORCÓN, valorada en 211.493,22€ y los 256.652€ de cancelación hipotecaria. En lo referente a esta última cantidad (256.652€), cabe indicar que ha sido cancelada en virtud de escritura de 23 de diciembre de 2014 ante el Notario Juan Antonio Moncada y del Prado, con el número 1.789 de su protocolo.

Por lo tanto, tan solo queda pendiente de pago el citado 7,52% de la finca, cuota inscrita a favor de D. Francisco Pintó Tardón y Dña. M^a. Carmen Royo Guardia (211.493,22€). En tal sentido la Intervención General Municipal ha remitido la NRI de 16 de noviembre de 2016 una retención de crédito por ese importe (RC Orgánica 35, Programa 15330, económica 60002, referencia 22016004006).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar la alegación planteada por D. Francisco Pintó Tardón y Dña. María del Carmen Royo Guardia con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2013 al R/E nº 40323 por los motivos plasmados en el informe técnico de 14 de octubre de 2013 y el jurídico que acompaña a esta resolución, significando identidad de razón entre las indemnizaciones reconocidas a los permutados y a los alegantes.

Segundo: Superado el trámite de información pública, aprobar, según los trámites del art. 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial y cuota objeto de expropiación -el 7,52% de la registral nº 18.648 (T. 1.163 L. 427 F 178) del Registro de la Propiedad nº 1 de ALCORCÓN-, según el Planeamiento legitimador de la expropiación definido por la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas (acuerdo de 10 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la CM, por la que se aprueba definitivamente la citada Modificación -BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2015-); así como la relación de sus propietarios, bienes y derechos, tal y como vienen contenidos en el Proyecto de Expropiación en lo referente a esa cuota del 7,52%.

Tercero: Remitir el expediente completo a la CM -COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID- para su aprobación, y especialmente, la Retención de Crédito emitida por la Intervención General municipal Orgánica 35, Programa 15330, económica 60002, referencia 22016004006).

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2016. El Técnico de Administración Especial Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández"

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar la alegación planteada por D. Francisco Pintó Tardón y Dña. María del Carmen Royo Guardia con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2013 al R/E nº 40323 por los motivos plasmados en el informe técnico de 14 de octubre de 2013 y el jurídico que acompaña a esta resolución, significando identidad de razón entre las indemnizaciones reconocidas a los permutados y a los alegantes.

Segundo: Superado el trámite de información pública, aprobar, según los trámites del art. 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial y cuota objeto de expropiación -el 7,52% de la registral nº 18.648 (T. 1.163 L. 427 F 178) del Registro de la Propiedad nº 1 de ALCORCÓN-, según el Planeamiento legitimador de la expropiación definido por la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas (acuerdo de 10 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la CM, por la que se aprueba definitivamente la citada Modificación -BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2015-); así como la relación de sus propietarios, bienes y derechos, tal y como vienen contenidos en el Proyecto de Expropiación en lo referente a esa cuota del 7,52%.

Tercero: Remitir el expediente completo a la CM -COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID- para su aprobación, y especialmente, la Retención de Crédito emitida por la Intervención General municipal Orgánica 35, Programa 15330, económica 60002, referencia 22016004006).

Alcorcón, 22 de noviembre de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

Fdo.: Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación planteada por D. Francisco Pintó Tardón y Dña. María del Carmen Royo Guardia con entrada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2013 al R/E nº 40323 por los motivos plasmados en el informe técnico de 14 de octubre de 2013 y el jurídico que acompaña a esta resolución, significando identidad de razón entre las indemnizaciones reconocidas a los permutados y a los alegantes.

SEGUNDO.- Superado el trámite de información pública, **APROBAR**, según los trámites del art. 199 del RG, la delimitación del ámbito territorial y cuota objeto de expropiación -el 7,52% de la registral nº 18.648 (T. 1.163 L. 427 F. 178) del Registro de la Propiedad nº 1 de ALCORCÓN-, según el Planeamiento legitimador de la expropiación definido por la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas (acuerdo de 10 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la CM, por la que se aprueba definitivamente la citada Modificación -BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2015-); así como la relación de sus propietarios, bienes y derechos, tal y como vienen contenidos en el Proyecto de Expropiación en lo referente a esa cuota del 7,52%.

TERCERO.- REMITIR el expediente completo a la CM -COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID- para su aprobación, y especialmente, la Retención de Crédito emitida por la Intervención General municipal Orgánica 35, Programa 15330, económica 60002, referencia 22016004006).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

17/544.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL EXPEDIENTE TRATADO EN LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 20.10.16, SOBRE EL GRUPO DE TRABAJO PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.-

• VISTO el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, D^a ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ RELATIVA AL EXPEDIENTE TRATADO EN LAS COMISIONES PLENARIAS DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL GRUPO DE TRABAJO PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

Por la presente se informa a esta Junta de Gobierno Local, el dictamen de la comisión plenaria permanente de las áreas de Presidencia, Seguridad, Recursos Humanos, Urbanismo y Medio Ambiente, relativo a la propuesta del

grupo de trabajo para la modificación del Reglamento Orgánico, en relación con la ordenación de las sesiones plenarias y la dirección de los debates, el cual se presenta a esta Junta para su conocimiento.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

En Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando el dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de las Áreas de Presidencia, Seguridad, Recursos Humanos, Urbanismo y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el pasado 20 de octubre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

SESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2016

D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN,

CERTIFICO:

Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, formuló el siguiente Dictamen:

"OCTAVO.-AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- PROPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, EN RELACIÓN CON LA ORDENACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS Y LA DIRECCIÓN DE LOS DEBATES.

Asunto incluido en el Orden del Día previa declaración de urgencia acordada por mayoría de 17 votos a favor (7 PSOE, 5 GA, 4 C's, 1 GM) y 10 votos en contra (PP).

*Dada cuenta de la siguiente

PROPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

"En la sesión celebrada por el grupo de trabajo en 4 de octubre pasado, por unanimidad de todos los asistentes se acordó remitir a la Comisión Plenaria correspondiente una propuesta de modificación puntual y urgente en relación con la ordenación de las sesiones plenarias y la dirección de los debates.

La propuesta tiene por finalidad mejorar el desarrollo de los debates en las sesiones plenarias, para lo que se plantean dos modificaciones puntuales en la redacción de los artículos 30 .1.b) y 83.1, según el texto que figura en cursiva.

Art. 30. Junta de Portavoces.

1. Los Portavoces de los Grupos políticos, presididos por el Presidente del Pleno, integrarán la Junta de Portavoces. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de cada Grupo. A estos efectos, transcurridas veinticuatro horas desde la comunicación, cualquier información suministrada a la Junta de Portavoces se presumirá conocida por todos los Concejales adscritos a los distintos Grupos.
 - b) Encauzar las peticiones de los Grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos. *En todo caso, los acuerdos adoptados por la Junta sobre ordenación de las sesiones tendrán carácter vinculante.*
 - c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
 - d) Solicitar información de otras Administraciones Públicas sobre materias de interés para la ciudad de Alcorcón, a propuesta de algún grupo político y previo acuerdo.
 - e) Las demás funciones que le atribuya el Reglamento Orgánico.
2. Los concejales no adscritos no tendrán Portavoz, sin perjuicio de su derecho de información reconocido con carácter general.
3. La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar a terceros, levantándose acta de sus sesiones por el Secretario del Pleno, quien asistirá a la sesiones de la misma.
4. El Alcalde convocará a la Junta de Portavoces, al menos con veinticuatro horas de antelación, por iniciativa propia o siempre que lo soliciten dos Grupos municipales o la quinta parte de los Concejales para tratar asuntos atribuidos por la Ley o por este Reglamento a la Junta de Portavoces. En todo caso la Junta de Portavoces se reunirá un día antes a la celebración de cualquier sesión del Pleno de la Corporación, salvo por razones de urgencia en el que el plazo puede ser inferior. En el supuesto de sesiones convocadas a solicitud de dos Grupos municipales o la quinta parte de los Concejales, la celebración de la Junta de Portavoces no podrá demorarse por más de dos días hábiles desde que fuera solicitada.
5. La Junta de Portavoces resolverá sus propuestas mediante voto ponderado, de conformidad con la representación de cada Grupo en el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 83. Dirección e intervención del Alcalde-Presidente.

1. Corresponde al Presidente del Pleno dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Asimismo, podrá intervenir, *una vez finalicen las intervenciones de todos los grupos en cada turno*, para hacer las aclaraciones que estime oportunas sobre el fondo de los asuntos.
2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquéllas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir la suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta el número de asuntos a tratar y el tiempo disponible.

3. Los Portavoces de los Grupos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

Alcorcón, 13/10/2016

El Presidente del Grupo de Trabajo

Fdo. Enrique Ferres Benedito"

INTERVENCIONES

Intervienen D^a Laura Pontes Romero, el Secretario General del Pleno, D. Enrique Ferres Benedito, D^a Ana M^a Gómez Rodríguez, D. José Antonio López Tinaquero, D. Alfonso Reina Sánchez y D^a Natalia de Andrés del Pozo, en los términos recogidos en la grabación del Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Sometida a votación la propuesta del grupo de trabajo para la modificación del Reglamento Orgánico se produce el siguiente resultado:

Votos a favor:	17 (7 PSOE, 5 GA, 4 C ^s , 1 GM)
Abstenciones:	10 PP

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo en sus propios términos".

Y para que conste en el expediente de su razón, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, se libra la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Alcorcón, a 1 de Diciembre de 2016

El Secretario General del Pleno, Fdo.: Gabriel Antonio Dotor Castilla"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Presidencia y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"expediente tratado en las Comisiones Plenarias de las áreas de Presidencia, Seguridad, Recursos Humanos, Urbanismo, Medio Ambiente, sobre el grupo de trabajo para modificación del Reglamento Orgánico."*

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva

AÑADIDOS URGENTESI. PARTE RESOLUTIVAÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER,
SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**18/545.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - RENUNCIA DEL LOTE Nº 3 DEL CONTRATO DE PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017. (EXPTE. 192/2016).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA RENUNCIA DEL LOTE NUMERO TRES DEL CONTRATO DE PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017 (EXPTE. 192/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Renunciar a la celebración del lote 3, campamentos urbanos para menores y jóvenes con discapacidad intelectual en Navidad y verano, del expediente de contratación nº 192/2016, relativo a la contratación, por lotes del PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017, con un importe de 23.925,00 euros, IVA incluido del 10 %, para el Lote nº 3.

SEGUNDO.- Anular, en su caso, la retención de crédito correspondiente a este lote 3 por importe de 23.925,00 euros, en la partida presupuestaria indicada por la Intervención.

TERCERO.- Ordenar que el servicio de contratación proceda a publicar la renuncia del lote 3 y que la unidad proponente solicite el inicio de un contrato menor, una vez eliminadas las razones alegadas que fundamentan la renuncia.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 28 de Noviembre 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 28 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 192/2016 (PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017)

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 11 de agosto de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

2.- El expediente fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2016, una vez los pliegos han sido informados favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de septiembre de 2016, y se ha fiscalizado el expediente de conformidad.

3.- El pago del anuncio al BOE se produjo el 21 de noviembre de 2016 y la convocatoria se publicó el 25 de noviembre de 2016, estableciendo un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, hasta el 10 de diciembre de 2016.

4.- El objeto del lote 3 es llevar a cabo campamentos urbanos para menores y jóvenes con discapacidad intelectual en Navidad y verano. El apartado 18 de la cláusula 1 relativa al plazo de ejecución del contrato, indica que éste estará en vigor desde el día 23 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo. Teniendo en cuenta la fecha en que termina el plazo para la presentación de ofertas, 10 de diciembre, los distintos lotes no van a poder entrar en vigor el 23 de diciembre. Este hecho desvirtúa el objeto del lote 3, pues consiste en un campamento urbano en Navidad y probablemente el contrato se formalice una vez hayan concluido este periodo.

Ante la imposibilidad de poder realizar el objeto del lote 3 en su totalidad, se considera conveniente renunciar a la celebración de este lote para no causar un perjuicio a los licitadores que estarían licitando a un contrato cuyo objeto no puede ser cumplido en parte y requiere una modificación; y al mismo tiempo

para poder tramitar un contrato menor que permita la prestación de este servicio en Navidad.

Por las razones de interés público mencionadas en el párrafo anterior, no perjudicar a los licitadores ni a los usuarios potenciales del servicio, y de conformidad con lo que indica el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se considera adecuado, proceder a la renuncia a la celebración del lote 3, tal y como solicita la Concejalía de Asuntos Sociales y Discapacidad en su escrito de 24 de noviembre de 2016.

Por todo lo expuesto se propone, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Renunciar a la celebración del lote 3, campamentos urbanos para menores y jóvenes con discapacidad intelectual en Navidad y verano, del expediente de contratación nº 192/2016, relativo a la contratación, por lotes del PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017, con un importe de 23.925,00 euros, IVA incluido del 10 %, para el Lote nº 3.

SEGUNDO.- Anular, en su caso, la retención de crédito correspondiente a este lote 3 por importe de 23.925,00 euros, en la partida presupuestaria indicada por la Intervención.

TERCERO.- Ordenar que el servicio de contratación proceda a publicar la renuncia del lote 3 y que la unidad proponente solicite el inicio de un contrato menor, una vez eliminadas las razones alegadas que fundamentan la renuncia.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RENUNCIAR a la celebración del lote 3, campamentos urbanos para menores y jóvenes con discapacidad intelectual en Navidad y verano, del expediente de contratación nº 192/2016, relativo a la contratación, por lotes del PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017, con un importe de 23.925,00 euros, IVA incluido del 10 %, para el Lote nº 3.

SEGUNDO.- ANULAR, en su caso, la retención de crédito correspondiente a este lote 3 por importe de 23.925,00 euros, en la partida presupuestaria indicada por la Intervención.

TERCERO.- ORDENAR que el servicio de contratación proceda a publicar la renuncia del lote 3 y que la unidad proponente solicite el inicio de un contrato menor, una vez eliminadas las razones alegadas que fundamentan la renuncia.

CUARTO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.


Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.,



Fdo.- Silvia Cruz Martin.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/560 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de diciembre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.